

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 166/2020**  
**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Alfonso Ramírez Cuellar, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena, recibidos el tres de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, y registrados con el número **1046-SEPJF**. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente electrónico e impreso**<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

*“DECRETO NÚMERO 27917/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DECRETA: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA ELECTORAL. --- DECRETO NÚMERO 27923/LXII/20 EN EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 5°, 6, 7, 7BIS, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 89, 115, 116, 118, 120, 121, 134, 136, 211, 236, 239, 260, 264, 446, 449, 449 BIS, 452, 458, 459, 471, 472, 534, 570, 612, 655, 705, 719 ADICIONANDO EL ARTÍCULO 446 BIS; ASÍ COMO UN CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO BIS AL TÍTULO PRIMERO DENOMINADO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE REPARACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 459 BIS Y 459 TER; TODOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con los 59<sup>3</sup> y 69, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>5</sup>, y 88, fracción II<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia

---

<sup>1</sup> Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

<sup>5</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

<sup>6</sup> Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...)

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 166/2020

de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por acumulación \*\*\*\*\* , para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que existe identidad respecto de los decretos legislativos impugnados en el presente expediente con los combatidos en la diversa **acción de inconstitucionalidad 165/2020**, promovida por el Partido Político Somos de Jalisco.

De esta forma, se decreta la **acumulación** de este expediente al medio de control constitucional previamente aludido.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup>, artículo 9<sup>8</sup> del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto<sup>9</sup> del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

GMLM<sup>2</sup>

<sup>7</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2020T02:24:24Z / 06/08/2020T21:24:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 43 43 d2 c1 cc 51 d8 64 48 6f 70 77 f8 6c 9e 3a 9a 4e 1b 11 a2 d8 c3 b1 19 c4 1e b9 f0 71 40 1d c4 c1 d2 92 95 34 cb f1 02 ad 2e d5 4a 4e 79 d5 bb a2 a6 c0 fb f0 97 aa 1f ea 50 f9 0f 04 7c 29 fd 44 3d c1 ed c7 a7 ba bd 03 94 51 7d 96 10 26 4f 21 52 e0 bf 1c 6e 51 62 f0 d0 b2 3a 68 2c 18 8a 57 ef ec 65 bd 04 5d 6a ec b9 50 f1 90 9a 9b c7 92 bc 21 5f ef 1b f0 b2 3c 12 c0 72 64 5a c5 e9 67 32 b7 1e 95 c0 c6 87 90 29 f2 79 30 74 73 c7 ee 43 7e 8f df 6e 57 58 62 8f c8 21 65 aa 6b 3f 9c 27 72 77 60 80 f5 33 be e3 8e 62 8c 70 68 94 e3 0a b2 1a 13 fb fd c9 ec c7 a6 53 8c cc d3 be d4 44 f7 f0 e4 47 06 e8 6b 1b 27 fa 0e 68 a3 d6 40 5d 08 30 9e 35 e7 4e df 2d 6e 10 ed 3b b2 a7 49 22 34 02 63 60 c1 c5 05 d8 31 c9 c7 cc 60 41 46 0b ae f1 15 5c 5e 6b 19 d5 e5 75 e8 ec			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2020T02:24:25Z / 06/08/2020T21:24:25-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2020T02:24:24Z / 06/08/2020T21:24:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3260448			
	Datos estampillados	E4E5CD08B5EEF9AFC87A518BBCFAAAF6C8DF75E5			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2020T17:26:40Z / 06/08/2020T12:26:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 88 65 a4 6b df f1 cc 72 ca 7d 29 83 a9 d0 7f f4 bd 63 c0 51 3d 6d ad 73 3f 3d da ba e4 3a 9c 8b 1e 9c 99 50 35 83 22 41 1e 3c 64 6c 4e 28 ac 51 1d fc cb 5c da 4d 9a a7 3d 0a 78 00 2a 09 ee ee 44 af 19 3e 9f 7b 14 ee e1 b0 75 0c 06 0e 15 45 9a 6c 31 9e 7a 52 a5 82 04 27 21 85 d5 02 e4 d8 7a b8 06 5d d5 f3 1b d1 96 67 cd fe 36 b4 e3 ba 0b b2 0f 85 7e 52 d5 31 47 4b 78 3f ab 02 a7 3d 35 93 23 80 39 1a 97 af 5d 63 94 ec 43 83 f3 54 d8 b2 a7 3e a1 51 b2 05 1d 6c b9 c1 5f 53 00 aa 49 d4 04 fd 54 55 6a 8a 44 1e c6 27 0a b7 c8 43 88 98 ba e6 e3 36 a3 04 61 f2 4c 5e dd 34 7b ed 5c fa 7d 51 ad ed 02 a4 2f 43 60 bd aa 1f ac ce 52 d2 36 93 8c 31 9b a6 9c 90 a1 d3 16 2a 30 ef c2 c9 56 b4 3b 66 8e b0 c5 8e a6 df 8f d2 38 5b f5 d8 21 39 d8 0f 94 43 1f 99 47 97 24 87 1d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2020T17:26:40Z / 06/08/2020T12:26:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2020T17:26:40Z / 06/08/2020T12:26:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3258955			
	Datos estampillados	05AA2B9AC661609E8229621CBF2F82D5071882AC			